

Mediterráneo
Vida



PREVICORP, F.P.

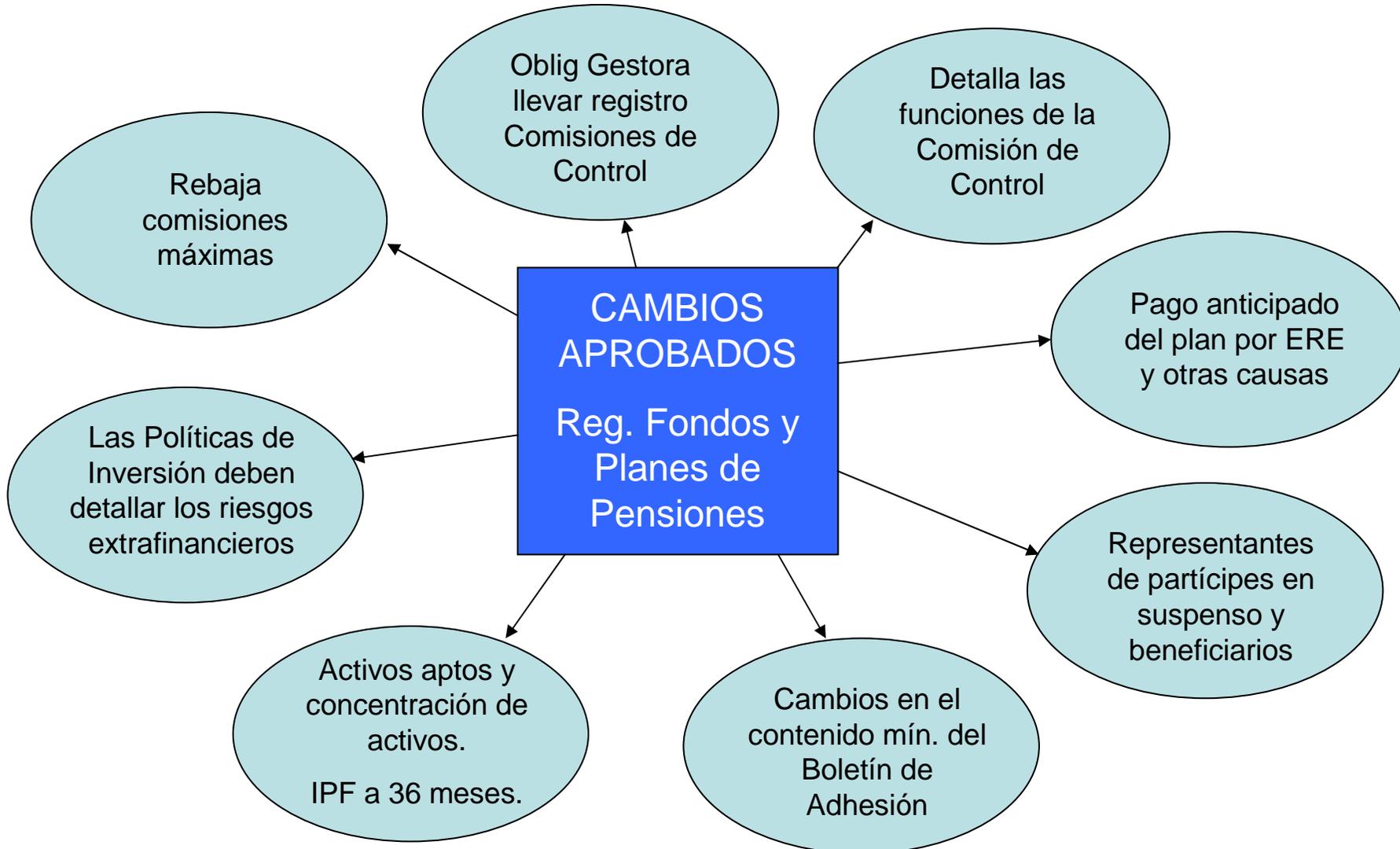


4 de noviembre de 2014

CAMBIOS APROBADOS

Aprobación del Real Decreto 681/2014, de 1 de agosto, por el que **se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones** y otras normas (publicado en el BOE el 2 de agosto).

- ✓ Establece un nuevo sistema de remuneración a las entidades gestoras y depositarias de fondos de pensiones.
- ✓ Refuerza los derechos de información a partícipes y beneficiarios.
- ✓ Establece nuevas obligaciones para las sociedades gestoras y depositarias y para otros intervinientes en el desenvolvimiento de un plan de pensiones.



IMPLICACIONES DE LOS CAMBIOS APROBADOS

OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL REDACTADO DE:

- Reglamentos de todos los Planes de Pensiones
- Normas de funcionamiento del Fondo
- Declaración de los Principios de la Política de Inversión del Fondo

CONFORME A LOS MODELOS DE LA DGS

PLAZO HASTA 1 DE FEBRERO DE 2015

CAMBIOS PENDIENTES DE APROBACIÓN

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

El proyecto mantiene la misma regulación del año pasado: aportaciones de AAPP prohibidas salvo que:

- Los planes hayan sido creados antes del 2011
- La aportación no suponga incremento de la masa salarial

ANTEPROYECTO LEY DE REFORMA DEL IRPF

El proyecto modifica:

- Los límites de aportaciones a planes de pensiones
- Establece un plazo de 2 años para poder utilizar la reducción fiscal
- Incluye un nuevo supuesto de liquidez a los 10 años

CAMBIOS PENDIENTES DE APROBACIÓN

LIMITES DE APORTACIONES

Aportaciones al propio plan

	Límites vigentes	Límites del Anteproyecto
Menor de 50 años	Menor entre: - 30% rendimientos netos del trabajo y actividades económicas - 10.000 euros	Menor entre: - 30% rendimientos netos del trabajo y actividades económicas - 8.000 euros
50 años o más	Menor entre: - 50% rendimientos netos del trabajo y actividades económicas - 12.500 euros	

Aportaciones al plan del cónyuge

Límites vigentes	Límites del Anteproyecto
2.000 euros	2.500 euros

* La información indicada está sujeta a posibles variaciones durante el trámite parlamentario

CAMBIOS PENDIENTES DE APROBACIÓN

NUEVO PLAZO PARA EL USO DE LA REDUCCIÓN FISCAL DE LAS APORTACIONES REALIZADAS ANTES DEL 31/12/2006

La reducción del 40% se podrá aplicar a los cobros en capital en el
plazo máximo de 2 años
siguientes a la fecha de la contingencia (jubilación, invalidez, etc...)

Jubilados entre 2009 y 2014
8 años desde la fecha de la
contingencia

Jubilados antes de 2008
2 años (hasta 2016)

CAMBIOS PENDIENTES DE APROBACIÓN

**Nuevo supuesto de
liquidez de planes de
pensiones y asimilados**

Antigüedad de las aportaciones mayor de 10 años de tal manera que a partir del 1 de enero de 2025 se podrán hacer efectivos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2014 con los rendimientos correspondientes a los mismos

Aportaciones antes de 31/12/2014	→	Rescatables en 2025
Aportaciones de 2015	→	Rescatables en 2026
Aportaciones de 2016	→	Rescatables en 2027
Y así sucesivamente....		